



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 155 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 29 SET. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 060-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-CAAF del Inspector de Obra, Informe N° 63-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCZ del Analista de Obras por Contrata, los Memorándum N° 2709, N° 2743 y N° 2787-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 492-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP de la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, Informe N° 512-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT/LEGS de la Evaluadora de Proyecto, Informe N° 565-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT de la Coordinadora, Evaluación y Liquidación Técnica, Informe N° 502-2021-GR CUSCO-GRGP/SGGO/VEST del Analista de Proyectos, Informe N° 2001-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Memorándum N° 1857-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y el Informe N° 784-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en mérito al procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2019-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 31 de diciembre 2020, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, suscribieron el CONTRATO N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS EDUCATIVOS IEI N° 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA**, por un monto contractual de S/ 2'532,153.90 (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "157.1 Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**

Que, mediante Informe N° 060-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-CAAF del 30 de julio 2021, el Ing. Carlos Astete Flores, Inspector de Obra remite a la Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Problemas Interiores

Supervisión y Liquidación de Inversiones el expediente de **REDUCCION DE OBRA N° 01 DEL CONTRATO N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR**: i) Habiéndose derivado en la tramitación del Adicional y Deductivo vinculante N° 02, producto de la absolución de la consulta 13, cuya aprobación está en proceso, el cual realiza modificaciones al proyecto; existe algunas actividades que ya no serán necesario ejecutar, las cuales forman parte de la presente reducción de obra, consistentes en la no necesidad de ejecución de muro de ladrillo KK de sogá, tarrajeo en interiores, tarrajeo de vigas y pintura en interiores, **ii)** Esta reducción obedece a que al colocar el falso cielo raso, conforme a lo aprobado en el adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, ya no se requiere colocar el muro de ladrillo previsto en el Expediente Técnico, hasta el techo, por razones de seguridad y tampoco acabarlo con sus tarrajes y pinturas, **iii)** Producto de la absolución de consulta N° 13, se ha producido un deductivo de obra o reducción de obra, por un monto de S/ 6,528.96 (Seis Mil Quinientos Veintiocho con 96/100 Soles), cuya incidencia sobre el presupuesto contratado es de 0.2578%. **iv)** La reducción mencionada no tiene ningún efecto adverso en la ejecución de la obra, por lo que la obra será concluida a satisfacción, **v)** La reducción de la obra mencionada, no tiene ningún efecto en el plazo de ejecución de obra, **vi)** Se recomienda realizar las acciones que correspondan con el presente expediente de reducción de obra a fin de que se emita resolución respectiva y se considera que el contrato principal queda modificado a S/ 2'525,624.94, nuevo monto contractual sin considerar adicionales:

CALCULOS PRESUPUESTALES E INCIDENCIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO TOTAL		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
3	ARQUITECTURA				
3.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA				
03.01.01	MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA O				
03.01.01.02	Muro de ladrillo KK de sogá (0.24 C 0.13 C0.09 m)	M2	17.51	64.64	1,131.85
3.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				
03.02.02	Tarrajeo en interiores mezcla C:A-1:5	M2	35.02	22.06	772.54
03.02.05	Tarrajeo en vigas C:A 1:5	M2	49.07	38.10	1,869.57
3.11	PINTURA				
03.11.01	PINTURA DE CIELOS RASOS, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES				
03.11.01.01	Empastado en interiores	M2	35.02	13.40	469.27
03.11.01.03	Pintura látex en interiores 02 manos	M2	35.02	9.81	343.55
COSTO DIRECTO					S/ 4,586.78
GASTOS GENERALES FIJOS					0.804702% S/ 36.91
GASTOS GENERALES VARIABLES					14.825000% S/ 679.99
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)					0.000000% S/ 716.90
UTILIDAD 5 %(C)					5.000000% S/ 229.34
SUB TOTAL (A+B+C)					0.000000% S/ 5,533.02
I.G.V.					18.000000% S/ 995.94
TOTAL PRESUPUESTO					0.000000% S/6,528.96

Su incidencia sobre el presupuesto será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	TOTAL	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DE REDUCCION N° 01	6.528.96		0.2578%
PRESUPUESTO TOTAL	6.528.96	2,532,153.90	0.2578%

Que, con Informe N° 63-2021-GR CUSCO/GGR-GRDLI/COXC-JCZ del 06 de agosto 2021, el Arq. José E. Campana Zapata Analista de Obras por Contrata, concluye lo siguiente: 5.1 Es procedente la generación del expediente de Reducción N° 01, ya que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra. 5.2 El porcentaje de variación del presupuesto de reducción de obra es del 0.2578%. 5.3 La reducción de obra que se menciona no tiene efecto negativo en la ejecución de la obra, siendo su conclusión garantizada;

Que, a través del Informe N° 492-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP del 09 de agosto 2021, la Ing. Frida Elvira Mamani Coyocosi, Sub Gerente de Gestión de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, remite el Informe Múltiple N° 03-2021-



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Unidad

GR.CUSCO/GRGP/SGEP/JSM-KVG del 09 de agosto 2021 emitido por los Proyectistas, Arq. Juan Sarmiento Morón e Ing. Karin Vizarreta Galicia, por el que expresan opinión favorable al expediente de REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 de la obra, señalando que este tiene una reducción de S/ 6,528.96 (Seis Mil Quinientos Veintiocho con 96/100 Soles), y que revisado el expediente mencionado, el mismo contiene una solución técnica viable;

Que, por Memorándum N° 2790-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 13 de agosto 2021 la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite OPINIÓN FAVORABLE sobre el expediente de reducción de obra N° 01 que sustenta en el Informe N° 512-2021 -GR CUSCO/GRSLI-CELT/LEGS del 11 de agosto 2021 emitido por la Ing. Luz Evelin Gudiel Salas, Evaluadora de Proyectos/Liquidador Técnico y el Informe N° 565-2021 -GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT del 13 de agosto 2021 emitido por la Ing. Salomé Paucar Martínez, Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica;

Que, mediante Memorándum N° 1857-2021-GR CUSCO/GRGP del 25 de agosto 2021 la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, solicita opinión legal respecto a la Reducción de Prestaciones de Obra, pronunciándose favorablemente por la reducción de la prestación de obra de las partidas: MURO DE LADRILLO KK DE SOGA (0.24 X 0.13 X 0.90M); TARRAJEO EN INTERIORES MEZCLA C:A - 1:5; TARRAJEO EN VIGA C:A 1:5; EMPASTADOS EN INTERIORES Y PINTURA LATEX EN INTERIORES 02 MANOS, que representa el 0.2578% del monto del Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR suscrito para la ejecución de la obra en mención, resultando procedente la reducción de prestaciones por S/ 6,528.96 adjuntando como documentación sustentatoria el Informe N° 502-2021-GR CUSCO/GRI/SGO-VEST del 20 de agosto 2021 emitido por el Ing. Víctor Edher Solis Tapia, Analista de Proyectos y el Informe N° 2001-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO del 23 de agosto de 2021 emitido por el Ing. Roger Montesinos Farfán, Sub Gerente de Gestión de Obras;

Que, debe precisarse que a través de los documentos técnicos emitidos por las Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Inspector de Obra, Analista de Obras por Contrata, Evaluadora de Proyectos, Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Gestión de Obras y Analista de Proyectos se ha sustentado la reducción de prestaciones de la obra y de conformidad a la fundamentación legal establecida como aplicable al caso en concreto, lo que corresponde es aprobar la Reducción de Prestaciones mencionadas, en estricta aplicación de lo establecido por el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo numeral 34.1 prevé que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, constituyendo la reducción de prestaciones, un supuesto de la modificación del contrato, por lo que la acción objeto de aprobación se enmarca en la normatividad mencionada;

Que, mediante Informe N° 784-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que corresponde se formalice mediante acto resolutivo APROBAR la **Reducción de Prestaciones ascendente a S/ 6,528.96 (Seis Mil Quinientos Veintiocho con 96/100 Soles)**, que representa el 0.2578% del monto total del Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR suscrito con el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO I ETAPA CUSCO I.E.I. 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre 2020, firmado con el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS para la ejecución de la obra "CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS EDUCATIVOS IEI N° 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA", ascendente a la suma de S/ 6,528.96 (Seis Mil Quinientos



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Veintiocho con 96/100 Soles), que representa el 0.2578% del monto total del Contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo monto contractual del Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR suscrito para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa - Región Cusco" - IEI N° 811 CUSIBAMBA BAJA- CCORCA, sin considerar adicionales es de **S/ 2'525,624.94 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos Veinticuatro con 94/100 Soles)**.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista, a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO